

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá, Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 071

Demanda Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
 Y consecuente Existencia de Sociedad Patrimonial, su disolución
 Y liquidación
Radicación 2021-00103-00
Demandante: Sandra Milena Galindo Sánchez
Demandados: Herederos determinados e indeterminados de José Luciano
 Ceballos

Dentro del presente proceso los herederos determinados del fallecido señor **JOSE LUCIANO CEBALLOS**, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 29 de octubre de 2021, y con el fin de que se decreten las medidas cautelares que habían solicitado allegan nueva petición en tal sentido y aportan los certificados de matrículas inmobiliarias Nos. 001-1349854 y 088-3792, como también el certificado de tradición del vehículo GZL24, con los cuales se acredita que dichos bienes no solo se encuentran en cabeza de la demandante la señora SANDRA MILENA GALINDO SANCHEZ, sino también que los mismos fueron adquiridos dentro de los extremos de la presunta existencia de la unión marital y consecuente sociedad patrimonial, que sostuvo con el señor JOSE LUCIANO CEBALLOS, esto es entre el 1º de junio de 2015 y el 10 de enero de 2021, según se indica en la demanda,

Teniendo en cuenta lo anterior y además de que las medidas de embargo y secuestro son procedentes en este tipo de procesos, de conformidad con lo reglado en el artículo 598 del C.G.P-, se accederá al decreto de dichas medidas.

En atención a lo antes expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE:

1°. Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran a nombre de la demandante, señora SANDRA MILENA GALINDO SANCHEZ.

- 1.1. El inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1349854 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR UBICADO EN LA CARRERA 58B 14 SUR-05 URBANIZACION VILLA DEL PARQUE P.H. PISO 9 APARTAMENTO 901 TORRE 2 – ITAGUI – ANTIOQUIA,
- 1.2. El Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 088-3792 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA, ubicado en la CALLE 29 # 4 A – 13 urbanización La Paz – Puerto Boyacá.
- 1.3. La motocicleta MARCA: KIMCO, LINEA: Agility All New, MODELO: 2020, COLOR: Gris, placa GZL24F, matriculada en la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO BOYACA.

Para el registro de los correspondientes embargos, por Secretaría se librarán los oficios a las respectivas oficinas.

2°. Una vez las distintas oficinas comuniquen al Despacho sobre la efectividad del embargo de los bienes, se dispondrá lo pertinente al Secuestro y demás ordenes necesarias para llevar a cabo las diligencias correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.033 del 10 de marzo de 2022



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria